



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil

Radicación n.º 11001-22-03-000-2021-00442-01

Bogotá, D. C., trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

De la existencia de este trámite constitucional, en atención a lo dispuesto por el Tribunal *a-quo* al avocar su conocimiento, a través de «*Auto 2021-01-066353 de 5 de marzo de 2021*», la convocada enteró a «*las partes y... terceros involucrados en el “proceso de toma de posesión de bienes, haberes, negocios y patrimonio de las sociedades Gestiones Financieras SA, Móviles Financieros SAS, global Datos Nacionales SAS, Factoring Gestiones Financieras SAS y otros” [Expediente 76899]*».

El 10 de mayo último esta Corte decretó como prueba poner en conocimiento de todos los intervinientes «*el documento aportado en formato pdf por la accionante..., denominado «2018-01-194713-000 - ACLARACION - TERESA HERNANDEZ» -en cuyo cuerpo se referencia «Aclaración y precisión de hechos para la Exclusión de Teresa Hernández Romero...», con constancia de radicación ante la Superintendencia de Sociedades el 24 de abril de 2018-, junto con el memorial que se trajo el mismo, para que, si a bien lo tienen, dentro del término de un (1) día, se pronuncien al respecto, advirtiendo que tanto en la respuesta dada frente a la demanda de amparo por la accionada como en el fallo de primer grado se sostuvo la inexistencia de tal manifestación*».

Teniendo en cuenta lo anterior, con el fin de garantizar el derecho de defensa y efectiva contradicción de todos los aquí intervinientes, **se dispone** que por la Secretaría de la Sala se oficie a la Superintendencia de Sociedades para que, de manera inmediata, en los mismos términos en que enteró de la iniciación de este trámite, se sirva noticiar del auto del pasado 10 de mayo a «*las partes y... terceros involucrados en el “proceso de toma de posesión de bienes,*

haberes, negocios y patrimonio de las sociedades Gestiones Financieras SA, Móviles Financieros SAS, [G]lobal Datos Nacionales SAS, Factoring Gestiones Financieras SAS y otros” [Expediente 76899]»; así mismo, se le solicita que a la mayor brevedad posible allegue los documentos que den cuenta del acatamiento de esta orden.

Por otro lado, en cuanto a la solicitud presentada por la accionante, se le informa que, cumplido lo anterior, se emitirá la decisión de fondo respectiva en esta instancia.

Comuníquese y Cúmplase



AROLDO WILSON QUIROZ MONSALVO
Magistrado